



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º **Nº 2327** DE _____

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DISTRITO CAPITAL PARA EL TRASLADO POR FALLO DE TUTELA DE DEL DOCENTE DE AULA, Código 9001 YOLIMA PUPO CAMAÑO

Entre los suscritos a saber **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.047.379.749, expedida en Cartagena, vecino(a) y residente en Cartagena, nombrado mediante Decreto No. 159 del 03 de mayo de 2019, en calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, a quien le fue delegado la competencia de suscribir Convenios Interadministrativos por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, quien para los efectos del presente convenio se denominará **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, y por el otro, **CLAUDIA CECILIA PUENTES RIAÑOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 52.621.214, en calidad de Secretaria de Educación del Distrito, nombrado mediante Decreto 424 de 25 de JULIO de 2018, debidamente posesionado, según Acta de fecha 08 de agosto de 2018, con plenas facultades para celebrar este tipo de convenio, según Decreto 101 de 13 de abril de 2004, Expedido por el Distrito Capital y, quien para los efectos del presente convenio se denominará el **DISTRITO CAPITAL**, celebramos el presente convenio interadministrativo, con el fin de realizar el traslado por fallo de tutela, sin solución de continuidad de la docente **YOLIMA PUPO CAMAÑO**, entre entidades territoriales certificadas, convenio que se regirá en lo general por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que en virtud de las funciones Constitucionales y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001, la cual establece las competencias a los diferentes niveles del gobierno para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y la administración de la educación, a los departamentos, Distritos y Municipios certificados les corresponde administrar la planta de personal docente y directivo docente y administrativos de su jurisdicción. **B)** Que la ley 715 de 2001 en su artículo 20 establece, que son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente Ley, los Departamentos, los Distritos y los Municipios. **C)** Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.5 Traslados no sujetos al proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados. **D)** Que mediante fallo de tutela, Radicado 2019-0009, de fecha enero 31 de 2019 emitido por el Juzgado Veintiuno Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, ordena a la Secretaría de Educación del Distrito dar trámite a la solicitud de traslado presentada por el(la) señor(a) **YOLIMA PUPO CAMAÑO** a una Institución Educativa del . **E)** Que el(la) señor(a) **YOLIMA PUPO CAMAÑO** pertenece a la planta docente de la Secretaria de Educación de Bolívar, Institucion Educativa tecnica Agropecuaria de Puerto Venecia del municipio de ACHI. **F)** Por todo lo anterior, el Departamento de Bolívar y el **DISTRITO CAPITAL** celebran el presente convenio, sujeto a las disposiciones legales vigentes y a lo acordado en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto aceptar el traslado, por fallo de tutela, sin solución de continuidad del docente **YOLIMA PUPO CAMAÑO**, , identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 22.478.331, grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente; del cargo **DOCENTE DE AULA**, Código 9001 en el NIVEL SECUNDARIA - AREA CIENCIAS SOCIALES de la Institucion Educativa tecnica Agropecuaria de Puerto Venecia del municipio de ACHI - Bolívar, al mismo cargo de **DOCENTE DE AULA**, Código 9001 y área, en un Establecimiento Educativo del **DISTRITO CAPITAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL DISTRITO CAPITAL. **A)** Recibir, previa suscripción del presente convenio, al docente **YOLIMA PUPO CAMAÑO** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** al **DISTRITO CAPITAL**. **B)** Incorporar y posesionar al docente aceptado. **C)** Responder por los salarios y prestaciones sociales causados por el docente desde la fecha de posesión. **D)** Remitir formalmente el Acta de Posesión del docente, **YOLIMA PUPO CAMAÑO** al Departamento de Bolívar para efectos de exclusión en la nómina de pago de salarios y prestaciones sociales. **E)** Ordenar el archivo de la hoja de vida de la docente.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: **A)** Expedir el Acto Administrativo de traslado del docente **YOLIMA PUPO CAMAÑO** una vez sea suscrito el presente convenio entre las entidades territoriales certificadas. **B)** Comunicar el acto administrativo de traslado a la interesada dentro del término legal a fin de que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad. **C)** Remitir al **DISTRITO CAPITAL** la documentación correspondiente a la hoja de vida donde se incluyen entre otros, los datos de inscripción y ascenso de escalafón nacional docente, igual que los antecedentes disciplinarios y los ascensos en proceso o en curso, en caso que existan.

CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE DURACION: El término de duración del presente convenio es mientras se expida, suscriba y legalice los actos administrativos mediante el cual se materialice el traslado por fallo de tutela del docente, **YOLIMA PUPO CAMAÑO**, al **DISTRITO CAPITAL**.

CLAUSULA CUARTA: PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL: El Departamento de Bolívar será responsable del pago de las sumas correspondientes a los salarios y seguridad social hasta que se posesione de su cargo la docente trasladada.

DEL DISTRITO CAPITAL. CLAUSULA QUINTA: La Responsabilidad del cumplimiento, hasta el perfeccionamiento de este Convenio las tendrán las



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Nº 2327

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. _____ DE _____

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Convenio Interadministrativo:

"CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DISTRITO CAPITAL PARA EL TRASLADO POR FALLO DE TUTELA DE DEL DOCENTE DE AULA, Código 9001 YOLIMA PUPO CAMAÑO"

Secretarías de Educación del Departamento de Bolívar y del DISTRITO CAPITAL o las dependencias que hagan sus veces, para la cual supervisarán y vigilarán entre otras: a) velar para que se desarrolle correctamente el objeto y las obligaciones adquiridas; b) Efectuar las observaciones que crean convenientes para el eficaz desarrollo del objeto convenido; c) las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entenderá perfeccionado y ejecutado con las firmas de las partes y como quiera que se trata de un convenio celebrado entre entidades públicas no requiere de publicación en la Gaceta Departamental y en el **DISTRITO CAPITAL** en los medios establecidos para el efecto.

Para constancia se firma a los 07 JUN 2019, en dos (2) ejemplares útiles del mismo tenor con destino a las partes.

Por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:

Por el DISTRITO CAPITAL:


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Delanis A. Salas Villegas
Alexis Carrillo Arias
Oidier Flórez Martínez
Elaboró: Olga Torres M.

Jefe de Oficina Jurídica
PE Dirección Administrativo de Planta
PU Planta de Personal
Técnico Operativo Planta de Personal

CLAUDIA CECILIA PUENTES RIAÑOS
Secretaria de Educación del Distrito